REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

I. PARTES CONTRATANTES

Entre LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por el ADOLFO RAFAEL FERNÁNDEZ LAGUNA, con cédula de ciudadanía N° 80.422.836 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Medellín y el DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ con cédula de ciudadanía N° 15.403.243 expedida en Antioquia – Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Medellín, en su calidad de Delegados Departamentales nombrados mediante Resoluciones 19889 de fecha 27 de noviembre de 2019 y 3028 de fecha 31 de marzo de 2020, respectivamente, posesionados mediante actas de fecha 2 de diciembre de 2019 y 1 de abril de 2020, respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión el 2 de diciembre de 2019 y 1 de abril de 2020, respectivamente, según consta en el Acta de la misma fecha y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quienes en adelante se denominará LA REGISTRADURÍA y ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR, con Nit. 811003705-1, firma legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, Representada Legalmente por el señor JOHN FREDY OCAMPO CASTRILLÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.103.361 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Que en cumplimiento del Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; **2.** La Delegación Departamental de Antioquia considera de suma importancia la imagen institucional de la Entidad, ya que este aspecto es el medio por el cual la ciudadanía percibe y se acerca físicamente al conjunto de la organización, y así mismo el objetivo de toda Entidad estriba en lograr que se produzca una coherencia total entre identidad expresada e imagen percibida. **3.** Que la Registraduría Nacional, debe garantizar la adecuada señalización de espacios que contribuyan a la optimización de áreas y debida orientación a la ciudadanía. **4.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 09 de 2021 - RNEC. **5.** Que la Invitación Pública No. 09 de 2021 - RNEC se publicó en el SECOP II el día 09 de noviembre de 2021. **6.** Que el día 12 de noviembre, al cierre de la Invitación Pública No. 09 de 2021 - RNEC, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II, tres (3) propuestas de ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR, ÁLVARO GÓMEZ ARIAS Y ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR. **7.** Que los delegados Departamentales, analizaron los informes de evaluación presentados por los Comités Evaluadores. **7.** Que en consecuencia, el 18 de noviembre de 2021, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los delegados departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto acogieron los informes de evaluación y adjudicaron la Invitación Pública No. 09 de 2021 -

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

RNEC, a **ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR.**, por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.195.593) M/L IVA incluido**, para Contratar la adquisición de avisos institucionales para la delegación departamental de Antioquia y Registradurías del departamento de Antioquia. **8.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Contratar la adquisición de avisos institucionales para la delegación departamental de Antioquia y Registradurías del departamento de Antioquia.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Diseño, elaboración, adquisición, desinstalación e instalación de avisos institucionales.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ítem	Medida
Avisos adhesivos Avisos adhesivos Vinilo Adhesivo + Laminado + corte recto	180 x 200
Avisos adhesivos Avisos adhesivos Vinilo Adhesivo + Laminado + corte recto	90 x 25
Avisos adhesivos Avisos adhesivos Vinilo Adhesivo + Laminado + corte recto	80 x 25

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

Avisos adhesivos Avisos adhesivos Vinilo Adhesivo + Laminado + corte recto	80 x 20
Avisos adhesivos Avisos adhesivos Vinilo Adhesivo + Laminado + corte recto	30 x 21
Avisos adhesivos Avisos adhesivos Vinilo Adhesivo + Laminado + corte recto	94 x 164
Avisos adhesivos Avisos adhesivos Vinilo Adhesivo + Laminado + corte recto	98 x 68
Aviso en poliestireno calibre 80, compresión adhesivo full color laminado mate	21 x 30
Regla en polietileno calibre 80, impresión en vinilo laminado a full color	190 x 55

Imagen corporativa

De conformidad con la Resolución 1268 del 19 de febrero de 2016, es obligatorio la adopción del Manual de Imagen institucional que establece la unificación del logosímbolo que identifica la imagen de la Registraduría, por lo tanto, debe aplicarse en todos los documentos administrativos, de identificación y electorales; por lo tanto, los avisos deben cumplir con las siguientes indicaciones técnicas.

Logosímbolo

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

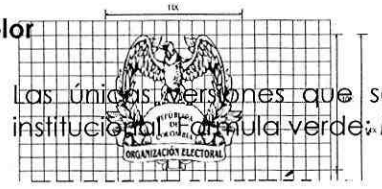
Nota: El logosímbolo no debe rediseñarse. De acuerdo con el tamaño que se requiera, se ajustará de uno de los cuatro vértices.

Tipografía

- La fuente que se utiliza en el logosímbolo es Benguiat BK BT
- La fuente del texto interno del logosímbolo es Palatino Linotype

Plano Técnico

Color



Las únicas versiones que se utilizan para aplicar al logosímbolo son: blanco, negro y verde institucional Fórmula verde: Modelo CMYK (C:85, M:0, Y:35, K:0) y Modelo RGB (R:0, G:178, B:173).



Tipografía Complementaria

La tipografía complementaria es aquella que acompaña el logosímbolo en avisos, folletos, plegables, afiches y demás elementos de uso publicitario. En general se usa la fuente Roboto en sus versiones light, regular, médium y bold

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación, de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.**

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Garantizar la calidad del servicio y de los productos utilizados para la elaboración de los avisos. **6.** Cumplir con los estándares establecidos para el suministro de los elementos requeridos. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Cumplir las normas de bioseguridad dictadas por el Gobierno Nacional en época de pandemia. **9.** Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso. **11.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. – a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **b)** Supervisar, controlar y vigilar la ejecución del contrato. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía a que hubiese lugar. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. **e)** Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor. **f)** Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución estimado del contrato será de veinte (20) días calendario y a partir de la legalización del contrato con la aprobación de la garantía única y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro Presupuestal, y/o hasta agotar el presupuesto.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por valor total del contrato es la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 1.195.593) M/L IVA incluido,** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. – La Registraduría Nacional del Estado Civil efectuara un único pago del 100% a la presentación de la respectiva factura, previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura cambiaria, debidamente diligenciada

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

- ✓ Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato
- ✓ Constancia de pago de aportes parafiscales

Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79521 del 29 de octubre de 2021.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los delegados Departamentales, quienes deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 1268 del 19 de febrero de 2016, por la cual se establece la obligación de adopción del Manual de Imagen Institucional, así como las siguientes obligaciones propias de la supervisión: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO. 8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Medellín, como domicilio contractual.

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 41#54-39, Medellín

6.17. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y su alcance. **b).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 79521 del 29 de octubre de 2021, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **c).** Invitación Publica No. 09 de 2021. **d).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e).** Registro Único Tributario. **f).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **k)** Todos los

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 09 DE 2021

documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 19 de noviembre de 2021.

ADOLFO RAFAEL FERNÁNDEZ LAGUNA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia
Encargado de ambos Despachos

JOHN FREDY OCAMPO CASTRILLÓN
Representante ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR
Contratista

DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Antioquia
Encargado de ambos Despachos

Elaboró: María del Pilar Bernal Garzón / Responsable Administrativa y Financiera Delegación Antioquia.